PÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Carrera 6ª No. 4-24, piso 2º
DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación	: 2019-00141-00
Demandante	: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	: Gentil Trujillo Godoy

Una vez revisados los documentos que obran a folios 15 a 33, se observan varias inconsistencias, tales como:

Primero. Se remite un aviso cuando no se ha efectuado la notificación personal, tal como los dispone el precepto 291 del C.G.P.

Segundo. Se envía dicho documento a la "*calle 77 transversal 11D Esquina.- Ciudad: Ibagué - Tolima*" y no a la "*vereda los cauchos*" de Dolores, así como se indicó en el acápite de notificaciones de la demanda.

Por lo expuesto, conforme a lo contenido en el artículo 317 del C.G.P., numeral 1, requiérase a la parte actora en el proceso de la referencia para que cumpla con la carga procesal correspondiente, en el sentido de notificar al demandado Gentil Trujillo Godoy el auto que libró mandamiento de pago conforme al artículo 291 ibídem y, en ese orden, poder continuar con el trámite legal subsiguiente, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de las sanciones de que trata la norma citada.

Valga recordar que el precepto señalado en el párrafo anterior, dispone que "*La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.*" En ese sentido, se insta al memorialista para que informe y aclare la dirección en la que debe ser notificado el ejecutado.

Notifíquese.

ANDREA C. BARROSO VERGARA
Juez

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA BARROSO VERGARA
JUEZ
DEL DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f1b2ab5125634ceabe3e945fbfb56bbb0bc217b244e8e4042b1280d941f5b06a
Documento generado en 24/03/2021 03:50:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica